

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a veinte de julio de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 13-7-17.

II.- BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL A MENORES Y SUS FAMILIAS EN PERIODO ESTIVAL (ESCOLA D'ESTIU).- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el la Resolución de 22 de junio de 2017 y de la Instrucción del 13 de mayo de la Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de este programa.

A continuación se relaciona las familias con informes técnicos favorables por el área de Servicios Sociales Generales/SEAFI, para la asistencia de sus hijos/as a las actividades de la Escola d'estiu, en relación al Programa anteriormente mencionado:

DNI/NIE/PAS.	NOMBRE	NºHIJOS/AS	AÑO NAC.
		1	2009
		2	2009 - 2006
		1	2008
		3	2005-2006-2012
		1	2009
		1	2011

		1	2006
		1	2014
		2	2013-2009
		2	2006-2012
		2	2005-2008
		1	2014
		1	2013
		1	2007
		1	2008
		3	2008-2009-2015
		2	2007-2010
		1	2008
		3	2006-2009-2011
		1	2007
		1	2013
		1	2006
		1	2013
		1	2011
		1	2010
		1	2015

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

III.- CONCESIÓN TARJETA APARCAMIENTO.- Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

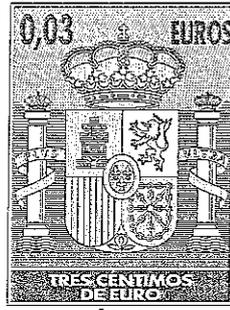
Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

IV.- LIBRAMIENTO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A JUSTIFICAR, ESTANDO APROBADO Y OPERATIVO EL PRESUPUESTO 2.017.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"En el Presupuesto Municipal de 2017 aparece una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad Cultural:

ASOCIACIÓN MUSICAL VIRGEN DE ERMITANA 334/48010 71.800,00€



CLASE 8.ª

En el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola y la mencionada Asociación se indica que "El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos: Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

.- Proceder al abono del 50% de la subvención aprobada para la entidad indicada."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

V.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE TURISMO, COMERCIO Y EMPLEO.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Que por Resolución de 20 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y

Formación, publicada en el DOGV núm. 8027 de 26 de abril de 2017, se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y reguladas en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8019 de 11 de abril de 2017.

Vista la resolución de concesión a favor del AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA, con NIF P1208900I, una subvención por importe de 17.160,12 euros, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de persona/s joven/es, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Primero.- Asignar a los trabajadores contratados a través de este programa referido EMPUU/2017/341/12, el salario a percibir.

Debido a que el Ayuntamiento no contempla un salario definido para este tipo de contratos de interés social y atendiendo a finalidad de los mismos; durante los años anteriores la Junta de Gobierno ha asignado los salarios, cumpliendo los requisitos de las bases y las resoluciones.

Los salarios se han establecido tan y como se venia haciendo eliminado el complemento de destino ya que la eventualidad del trabajo queda clara en el propio programa de actuación.

Según su categoría profesional PEÓN DE BRIGADA, el coste del trabajador es de

Salario Base: 559.50

Complemento específico 384.44

Prorrata de la paga extraordinaria 157.32

TOTAL BRUTO 1.101.26€

Coste Seguridad Social de la empresa 37.8%

TOTAL GASTO PARA UN AÑO SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 18.210,5

Segundo.- Compromiso de consignara la cantidad económica no subvencionada para este programa en el presupuesto municipal del año 2018

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

VI.- CAMBIO DE TITULARIDAD N° 4 /2017 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 6 de julio de 2017 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada n° 5894) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de mayo de 2017 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV n°6760, de 24 de abril de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia n° 82 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Confección.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

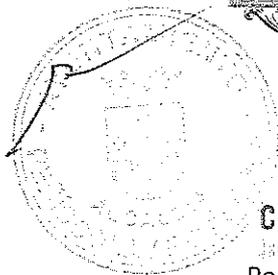
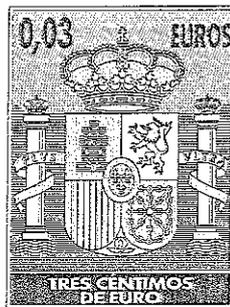
VII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinentes que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de AFA CASTELLÓN, para la instalación de una mesa y varias sillas en el mercado del lunes el día 18 de septiembre próximo, con motivo del día mundial del alzhéimer.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Junta Local Fallera de Benicarló, para realizar un pasacalles el día 30 de julio desde el Gran Hotel Peñíscola (Av. Papa Luna) ida y vuelta con charanga desde las 16:00 a las 21:00 horas. En caso de uso de pirotécnia deberá contar con los permisos oportunos.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para colocar un puesto de palomitas y frutos secos, como en años anteriores, durante las fiestas patronales, previo pago de las tasas correspondiente.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para vender en el mercadillo del lunes ropa de invierno, porque el título habilitante solamente autoriza la venta de biquinis y no ser pertinente su modificación.



CLASE 8.ª

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para representar y mostrar rutinas de magia cómica en el Paseo Marítimo, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para hacer trenzas en el Paseo Marítimo, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

VIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6004 el 13-7-17. Se da traslado a la Concejalía de Turismo.

- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5313 el 21-6-17-17.

- Del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6094 el 18-7-17.

Urbanismo:

IX.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 206/15 A [REDACTED] para conexión a la red general de alcantarillado en el polígono 9D, parcela 75 (Ref. Catastral nº 8502032) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Asimismo, se concede sin perjuicio y sin prejuzgar las autorizaciones y licencias que deban obtenerse de otras Administraciones.

2.- La propiedad asumirá todos los gastos que pudieran derivarse del mantenimiento y reparación de la arqueta de conexión, en tanto mantenga la situación actual, o sea, en el exterior de la parcela.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 186/17 A [REDACTED] para acondicionamiento de local en la C/ Proyecto 1B, n° 151 Esc 03 00 08 (Ref. Catastral n° 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 194/17 A [REDACTED] para sustituir ventanas, reformar dos baños y colocar pavimento en la Avenida Papa Luna, n° 96 02 01 Urb. Punta Amer (Ref. Catastral n° 02441B9) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

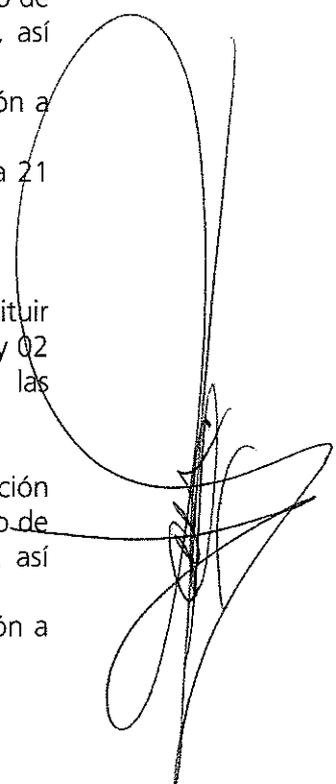
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

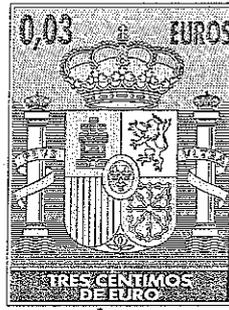
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 195/17 A [REDACTED] para colocar pavimento, sustituir alicatado en cocina, plato de ducha y puerta en la Avenida Papa Luna, n° 4 Esc 01 09 08 y 02 09 (Ref. Catastral n° 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the third section.



CLASE 8.ª

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 207/16 A [REDACTED] para apertura de nuevo hueco de acceso en planta baja, instalar barra y reformar baños en la C/ Bajada de la Fuente, n.º 15 (Ref. Catastral n.º 9808301) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N.º 221/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en planta inferior y jardín y picar y lucir paredes de la cocina en la Urb. Peñismar II C/ 2, n.º 13 (Ref. Catastral n.º 0240614) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 231/17 A [REDACTED] para sustituir dos puertas correderas en la Avenida Papa Luna, n.º 17 02 A0 (Ref. Catastral n.º 9622525) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 232/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en baño en la C/ Molino, n.º 1 Esc 01 01 01 (Ref. Catastral n.º 9611703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 235/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Valencia, nº 129 Bl 4 Esc 01 05 25 "Argenta" (Ref. Catastral nº 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 236/17 A [REDACTED] para reparación del falso techo del local por humedades en la Plaza Santa María, nº 2 (Ref. Catastral nº 9809904) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

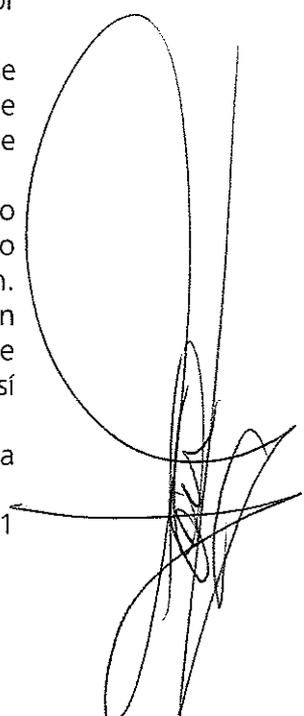
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

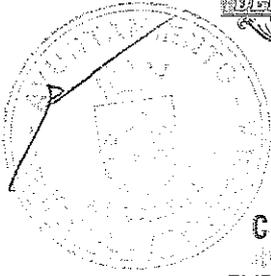
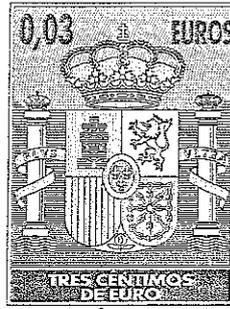
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the final paragraph.



CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 237/17 A [REDACTED] para reparación de escalera y barandilla, chapado de tramos de escalera y enlucido de paredes interiores en caja de escaleras en la C/ Santos Mártires, 28 (Ref. Catastral nº 9910404) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 243/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en la terraza en la Urbanización La Concepción B2, nº 1 (Ref. Catastral nº 9010509) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 282/17 A [REDACTED] para subir muro 20 cm. y aplacado de piedra en la Avenida Francia, nº 18 con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el

elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 10/17 A [REDACTED] para reparación y mejora, apertura de huecos en fachada, incorporación de ascensor, cambio de uso y redistribución interior en la C/ Jaume I, nº 27 (Ref. Catastral nº 9410305), con sujeción al proyecto presentado visado 2017/14-1 de 15/03/2017 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2017.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

3.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 16/17 A [REDACTED] para legalización de cambio de uso de local a vivienda en la Avenida Papa Luna, entrador 85, nº 18 Esc 01 00 04 (Ref. Catastral nº 0240705), con sujeción al proyecto presentado visado 2016/1229-1 de 15/12/2016.

EXPTE. Nº 187/17 A [REDACTED] para piscina exterior desbordante en la Avenida Bulgaria, nº 27 (Ref. Catastral nº 80190E2), con sujeción al proyecto presentado visado 2017/353-1 de 7/04/2017 y con las condiciones particulares siguientes:

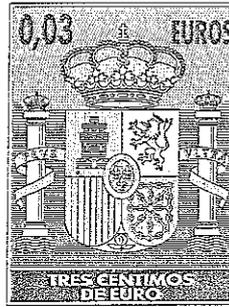
1.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2017.

2.- No podrá realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red municipal de alcantarillado sin la previa autorización municipal, debiendo al efecto tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

4.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, contado desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 240/17 A [REDACTED] para sustitución de la cubierta del bar de la terraza en la Avenida Papa Luna, nº 18 (Ref. Catastral nº 9622524), con sujeción al



CLASE 8.ª

proyecto presentado visado 2017/296-1 de 24/03/2017 y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2017.
- 2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).
- 3.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, contados desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

X.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE OBRAS Nº 95/2009.- Autorizar el cambio de titularidad a favor de [REDACTED] de la licencia de obras para "Reforma/ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina" en la Avenida Irlanda, nº 96 - Urb. Atalayas, parcela 304 (Ref. Catastral nº 80190C7) cuyo anterior titular era [REDACTED] y con las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial.

XI.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS Nº 95/2009.- Se concede a [REDACTED] una prórroga de 8 meses para la finalización de las obras de "Reforma/ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina" en la Avenida Irlanda, nº 96 - Urb. Atalayas, parcela 304 (Ref. Catastral nº 80190C7), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

XII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Jaime I, nº 27, en relación al expediente de obras nº 10/17, con una superficie de 15 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201700431).

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

XIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 65/2017.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Hotel", con emplazamiento en C/ Marjals, 6, Esc. 1, 01, 02 (Ref. Catastral: 9622529BE7792S0018MW), con las siguientes condiciones:

Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad ante la administración turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, reguladora de los establecimientos hoteleros de la Comunidad Valenciana.

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

Deberá tramitar en Catastro el cambio de uso de bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 904-N).

El aforo máximo permitido en el local será de 19 personas (6 habitaciones).

En cualquier momento, si se comprobara la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado, o que no se ajusta a la normativa en vigor, el Ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

XIV.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL FÚTBOL SALA

PEÑÍSCOLA.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo contenido es como sigue:

*"En la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad Fútbol Sala Peñíscola
Realizados los trámites correspondientes, se firmó el convenio regulador de la subvención por parte del Alcalde, Presidente de la entidad y Secretario General Municipal
La entidad presenta instancia solicitando el cobro de la cuantía correspondiente
Visto informe favorable del Técnico de Deportes respecto del cumplimiento de las obligaciones....."*

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

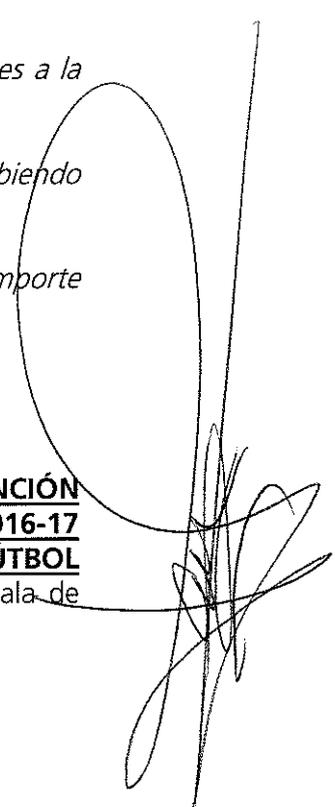
Primero.- Acordar proceder abonar al beneficiario de la cantidad correspondiente, habiendo cumplido con todas sus obligaciones

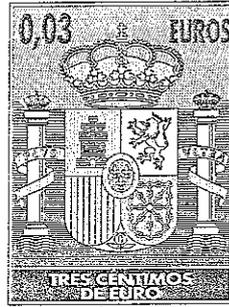
Segundo.- Solicitar al Interventor realice transferencia al fútbol sala Peñíscola por el importe de 6.300€ con cargo a la partida 341/48001."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

XV.- ABONO DEL RESTANTE DE LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2016-17 POR LOS CLUBES DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA, CONCEDIDA AL FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo contenido es como sigue:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint circular stamp. The signature is highly cursive and extends vertically across the right side of the page.



CLASE 8.ª

" En la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de enero de 2017, se acordó la concesión a la entidad citada una subvención por valor de 121.000

Cumpliendo con todos los requisitos previos, según hizo constar en su informe el Técnico de Deportes, tal y como figura en las bases, se les abonó la cantidad de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950€) correspondiente al 95% del total concedido

La entidad presenta instancia solicitando se les ingrese el resto de la cuantía concedida, aportando la documentación que se exige en las bases

El Técnico de Deportes revisa la documentación y presenta informe favorable respecto del cumplimiento de lo estipulado en las bases en cuanto a la justificación

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar realizar la transferencia al beneficiario de la cantidad restante, del 5%, tal y como consta en las bases, habiendo cumplido con todas sus obligaciones

Segundo.- Solicitar al Interventor realice transferencia al fútbol sala Peñíscola por el importe de 6.050€ con cargo a la partida 341/48914."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



